ALCALDE
Edorta Lezaun Etxalar

CONCEJALES ASISTENTES
Ana Marta Mendaza Acedo
Arrate Urdangarain Gainza
Lidia San Martin Fernandez
Miguel Angel Nuin Ciriza
Francisco Javier Vergara Ezcurra
Nuria Esparza Barrena
Fernando Garayalde Garcia

CONCEJALES NO ASISTENTES
Ramiro Urra Marcotegui

SECRETARIO
D. Alejandro Elso Fábregas

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE YERRI (ARIZALA) EL 6 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

En el Valle de Yerri a 6 de OCTUBRE de 2022, siendo las 19.30 horas, se reúnen en primera convocatoria, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, los señores que al margen se relacionan, con la presidencia del Alcalde y asistidos por el Secretario, al objeto de celebrar sesión ordinaria

Abierta la sesión se procede a examinar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESESIÓN CELEBRADA EL 10 DE AGOSTO.

Leída el Acta de la sesión de fecha 10 de Agosto de 2022, por el Alcalde se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta. No habiendo observaciones se aprueba por unanimidad

2º.-COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES RECIBIDAS.

- Resolución 1772 de 26 de agosto 2022 del Tribunal Administrativo de Navarra por el que se estima recurso de Alzada nº 22-01300 interpuesto por D. Joan Ignasi Brustenga i Vila contra el acuerdo de pleno de fecha 12 de marzo de 2022 por la que se modifica las ayudas a la natalidad del ayuntamiento del Valle de Yerri .

- Resolución 1863 de 7 de septiembre 2022 del Tribunal Administrativo de Navarra por el que se tiene por desistido a D. Fernando Garayalde Garcia , Concejal del Ayuntamiento del Valle de Yerri en el recurso de Alzada nº 22-01417 contra el acuerdo de `pleno de fecha 23 de junio de aprobación del expediente de contratación de las obras de la antigua bodega.

- RESOLUCIÓN 114E/2022, de 23 de septiembre , del Director General de Desarrollo Rural por la que se aprueba abonar al Ayuntamiento del valle de yerri 96.446,11 € por el proyecto "Recuperación del espigamiento como valor social".

- RESOLUCIÓN 179E/2022, de 23 de septiembre, del Director General de Administración Local por la que se concede Ayuntamiento del Valle de Yerri 3.303,60 € para la mejora de la administración electrónica en las EELL de Navarra.

- RESOLUCIÓN 107E/2022, de 27 de septiembre , del Director General de proyectos estratégicos por que se concede subvención de 15.000 euros al Vale de Yerri para la Gobernanza del embalse de Alloz y se aprueba el Convenio regulador de la misma

- Traslado de fecha 22 de septiembre de 2022 del Jdo. Contencioso - Administrativo N.º 3 del recurso nº 22-304 interpuesto por D. Aitor Otazu Vega, en representación de Dª Elena Párraga Gonzalez contra la resolución de Alcaldía de fecha 4 de julio de 2022 de la concesión de la modificación de licencia de actividad en ejecución de la Resolución del TAN n 244 de 7 de febrero en parcela 95 de Eraul

3º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA

Solucionado el ciberataque sufrido en los servidores de ANIMSA , podrán consultarse las resoluciones de Alcaldía dictadas desde fecha 7 de abril de 2022 hasta fecha de hoy. En la siguiente sesión se dará cuenta de las que se produzcan a partir de este momento

4. APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE UE- IRU- 13 IRUÑELA. A. DEFINITIVA

Por Resolución de Alcaldía de fecha 1 de julio de 2022 se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle en el ámbito de la UE –IRU-13 de Iruñela. Fue publicado el acuerdo en el BON nº 150 del 28 de julio de 2022 y transcurrido el plazo legalmente establecido sin que se hayan formulado alegaciones en periodo de información pública Se acuerda:

***PRIMERO**.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en el ámbito de la UE –IRU-13 de Iruñela, en los mismos términos que su aprobación inicial.*

***SEGUNDO** El presente acuerdo se publicará en el BON a los efectos legales que procedan y notificar al promotor, al Concejo de Iruñela y Gobierno de Navarra*

Sin debate y por unanimidad se aprueba conforme a la propuesta de Acuerdo

5. APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELA 5 POLIGONO 23 DE ZABAL. DEFINITIVA

Por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de julio de 2022 se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle en el ámbito de la parcela 5 del polígono 23 de Zabal. Fue publicado el acuerdo en el BON nº 150 del 28 de julio de 2022 y transcurrido el plazo legalmente establecido sin que se hayan formulado alegaciones en periodo de información pública Se acuerda:

***PRIMERO**.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en el ámbito de la parcela 5 del polígono 23 de Zabal, en los mismos términos que su aprobación inicial.*

***SEGUNDO** El presente acuerdo se publicará en el BON a los efectos legales que procedan y notificar al promotor, al Concejo de Zabal y Gobierno de Navarra*

Sin debate y por unanimidad se aprueba conforme a la propuesta de Acuerdo

6. APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELAS 87,88 Y 89 POLIGONO 4 DE VILLANUEVA DE YERRI .A. DEFINITIVA

Por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de agosto de 2022 se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle en el ámbito de las parcelas 87,88 y 89 del polígono 4 de Villanueva de Yerri . Fue publicado el acuerdo en el BON nº 164 del 18 de agosto de 2022 y transcurrido el plazo legalmente establecido sin que se hayan formulado alegaciones en periodo de información pública Se acuerda:

***PRIMERO**.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en el ámbito de las parcelas 87,88 y 89 del polígono 4 de Villanueva de Yerri, en los mismos términos que su aprobación inicial.*

***SEGUNDO** El presente acuerdo se publicará en el BON a los efectos legales que procedan y notificar al promotor, al Concejo de Villanueva de Yerri y Gobierno de Navarra*

Sin debate y por unanimidad se aprueba conforme a la propuesta de Acuerdo

7. APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE EN LA UNIDAD DE EJECUCION UE –ERA-18 DE ERAUL .A. DEFINITIVA

Por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de Mayo de 2022 se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle en el ámbito de las parcelas 248 y 249 del polígono 17 de eraul , ámbito de la Unidad de ejecución UE-ERA-18 . Fue publicado el acuerdo en el BON nº 114 del 9 de junio de 2022 .Transcurrido el plazo legalmente establecido se han presentado alegaciones que se hayan formulado alegaciones en periodo de información pública

Visto el Informe de ORVE Tierra Estella de fecha 26 de septiembre por el que se desestima motivadamente las alegaciones presentadas

Se acuerda:

***PRIMERO**.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de las parcelas 248 y 249 del polígono 17 de eraul , ámbito de la Unidad de ejecución UE-ERA-18 ,en los mismos términos que su aprobación inicial.*

***SEGUNDO** Desestimar las alegaciones presentadas en el periodo de información pública por los motivos establecidos en el Informe de ORVE Tierra Estella de fecha 26 de septiembre.*

***TERCERO** El presente acuerdo se publicará en el BON a los efectos legales que procedan y se notificará al promotor, al Concejo de Eaul , a Dª Elena Parraga y Gobierno de Navarra junto con el Informe de ORVE Tierra Estella de fecha 26 de septiembre de 2022*

Sin debate y por unanimidad se aprueba conforme a la propuesta de Acuerdo

8. ADJUDICACIÓN CONTRATO DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE ANTIGUA BODEGA PARA MERCADO SOCIAL MUNICIPAL "DEIERRIKO OSTATUA" MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN A LA OFERTA MÁS VENTAJOSA

Visto el acuerdo del Pleno de fecha 10 de agosto 2022 por el que se aprueba el expediente de contratación ordinaria para las obras de adecuación para mercado social municipal Deierriko Ostatua", y su Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas

Visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente de contratación.

Resultando que, durante el plazo de licitación electrónica del anuncio publicado en el Portal de Contratación de Navarra abierto a tal fin, se presentaron proposiciones de las siguientes empresas:

*1.- **EXCAVACIONES FERMIN OSES SL**, CIF num. B 31231319, con domicilio en Estella Avd. de Yerri, 13 bajo. Representante: Dª Noemi Oses Lana , -.*
correo excavaciones@ferminoses.com.

*2.- **SERVICIOS INSERLANTXO SL**, con CIF num. B81692940, con domicilio en* calle bide zahar, 4 , 31292 alloz, . Representante JUAN CRUZ ARGUIÑÁRIZ SAN MARTÍN
correo: inserlantxonserlantxo.com

3.- **FLORENCIO SUESCUN CONSTRUCCIONES S.L** *CIF num.* B 31/555.642 *, con domicilio Ctra. Estella-Tafalla, s/n, C.P. 31.251 de Larraga. Representante: D . Carlos Suescun López,*
correo suescun@suescunconstrucciones.com

*4. - **ASFI PROYECTOS INMOBILIARIOS DEL SUR S.L.** CIF num. B71037675, con domicilio c/ La Viña 2, d , Soria. Representante: D . Alex Fabricio Paucar, con DNI nº 44649810W*

*Resultando que de las proposiciones presentadas y en aplicación de los criterios de adjudicación aprobado por el Pleno las más beneficiosa para el Ayuntamiento es la presentada por **EXCAVACIONES FERMIN OSES SL**, CIF num. B 31231319 por el precio de **291.605,79 €** más IVA.*

Visto los arts. 100 y ss de la Ley Foral de Contratos Públicos 2/2018, de 13 de abril, y visto el art. 226.1 que estable que Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras , cuando su valor estimado supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto , se formula la siguiente

P R O P U E S T A D E A C U E R D O

***PRIMERO**.- Declarar válido el acto de licitación.*

***SEGUNDO**.- Adjudicar el contrato de* OBRAS DE ADECUACIÓN DE EDIFICIO ANTIGUA BODEGA PARA MERCADO SOCIAL MUNICIPAL "DEIERRIKO OSTATUA" *a la empresa **EXCAVACIONES FERMIN OSES SL**, CIF num. B 31231319 como autora de la proposición más ventajosa para la corporación, en la cantidad de 291.605,79 € euros IVA excluido.*

***TERCERO**.- Aprobar el gasto por importe de 291.605,79 € más IVA con cargo a la Partidas presupuestaria: 19200062200 - Adecuación Almacén – y 19200062201 – proyecto "ostatu"*

***CUARTO**.- Requerir a la empresa adjudicataria la formalización del contrato y la constitución de la fianza definitiva, así como el resto de la documentación que se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el plazo que en las mismas se indica.*

***QUINTO**.- Facultar al Alcalde y al Secretario, en la amplitud precisa, para la firma del oportuno contrato administrativo.*

Sometido a votación Se aprueba por unanimidad

9. ADHESIÓN TOTAL A LA REGULACIÓN CONTENIDA EN EL TÍTULO II DE LA LEY FORAL 19/2022, DE 1 DE JULIO, DE MEDIDAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DERIVADOS DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE NAVARRA.

.- Vistas las cuestiones siguientes:

- La normativa foral propia respecto a los procesos de estabilización es la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra.

- La Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en las Administraciones Públicas de Navarra, la cual permite que las entidades locales de la Comunidad Foral de Navarra, se adhieran a la regulación contenida en el título II de la citada ley foral, total o parcialmente, en virtud de lo que al efecto se acuerde por el órgano competente en cada una de ellas.

- La adhesión por parte de las entidades locales de la Comunidad Foral a la regulación contenida en el título II de La Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, permite tanto la reducción de plazos como la simplificación de trámites administrativos en la tramitación de las convocatorias de estabilización de empleo temporal. En este sentido, tanto la reducción citada como la simplificación antedicha son una premisa para que las entidades locales puedan resolver los procesos de estabilización antes del 31 de diciembre de 2024.

.- Visto, en cualquier caso, que respecto a la cuestión de la adhesión se deben aclarar los aspectos o circunstancias siguientes:

- Que el acuerdo de adhesión, que siempre tendrá carácter voluntario, ya sea total o parcial, debe ser objeto de negociación previa, en el seno de la entidad local, con la representación de los empleados públicos.

- Que la competencia para adoptar ese acuerdo de adhesión corresponde al Pleno de la entidad local respectiva, ya que se trata de adoptar como propia una normativa que se ha dictado para los procesos de estabilización de empleo temporal a convocar por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

- Que el acuerdo de adhesión total se refiere a todos aquellos aspectos que no sean propios y exclusivos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, si bien es preciso hacer las aclaraciones siguientes:

- Que el artículo 4 de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización, hace referencia a la oferta de empleo público de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y que, por otro lado, cada entidad local deberá tener en cuenta su oferta pública de empleo que ya fue debidamente aprobada y publicada y donde aparece señalado, entre otros aspectos, el régimen jurídico de las plazas a estabilizar.

- Que tampoco resulta aplicable todo el contenido del artículo 11 de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización, habida cuenta que se refiere a las listas de contratación temporal del Gobierno de Navarra. En este sentido, la entidad local respectiva puede tener listas de contratación temporal propias y es con ocasión de la convocatoria donde deberá establecer si las que salgan del procedimiento de estabilización mediante concurso-oposición tendrán prioridad respecto a las existentes.

.- Vistas las circunstancias de este Ayuntamiento vistos puestos de trabajo que se incluyen en este proceso de estabilización:

1.–Carácter laboral fijo. Número de plazas: una (1). Puesto de trabajo: auxiliar administrativo. Nivel D. Sistema de ingreso: concurso (disposición adicional 6 Ley 20/2021). Previsión de provisión: 2023-2024. Turno libre. Antigüedad: 17 de febrero de 2003.

2.–Carácter laboral fijo. Número de plazas: una (1). Puesto de trabajo: empleado servicios múltiples Nivel E. Sistema de ingreso: concurso (disposición adicional 6 Ley 20/2021). Previsión de provisión: 2023-2024. Turno libre. Antigüedad: 1 de julio 2002

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- *Acordar la* ***ADHESIÓN TOTAL*** *a la regulación contenida en el título II de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra.*

SEGUNDO.- *Notificar la presente Resolución al personal temporal del Ayuntamiento del Valle de Yerri que ocupa actualmente las plazas afectadas por la Oferta Pública de Empleo 2022 y publicar la misma en el tablón y web municipal para su general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, las personas interesadas consideren oportunos.*

Sometido a votación Se aprueba con 5 votos a favor y 4 en contra

10. MODIFICACIÓN PLANTILLA ORGÁNICA 2022 PARA LA CREACIÓN DE UN NUEVO PUESTO DE TRABAJO DE ANIMADOR SOCIOCULTURAL.APROBACIÓN DEFINITIVA

En fecha 19 de mayo 2022 fue adoptado por acuerdo de Pleno la Modificación de plantilla orgánica para creación de un nuevo puesto de trabajo denominado animador Sociocultural y se publicó en el BON nº 111 de fecha 6 de junio, No habiéndose presentado alegaciones en la fase de información publica Se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar definitivamente la modificación de la plantilla orgánica del Ayuntamiento del Valle de Yerri conforme a lo siguiente: Inclusión nuevo puesto de trabajo:*

DENOMINACION PUESTO TRABAJO	Nº puestos	Régimen jurídico	Nivel	Sistema Ingreso	Complementos						Euskera Merito	Carnet conducir
					A	B	C	D	E	F		
Animador sociocultural	1	C.A	C	C.O.			12%			12%		B

ABREVIATURAS: Régimen jurídico: C.A. = Contrato Administrativo. Sistema de ingreso: C.O. = Concurso-Oposición. Complementos: C = Puesto trabajo E = Complemento de nivel

SEGUNDO *El presente acuerdo se publicará en el BON a los efectos legales que procedan y se iniciaran las actuaciones para la provisión de la nueva plaza mediante la correspondiente convocatoria Concurso Oposición*

Fernando Garayalde justifica el sentido negativo del voto de su grupo ante la falta de información. Han presentado un recurso de Alzada al TAN a la aprobación inicial de la Plantilla porque entiende que existen tres aspectos que deben ser revisados con carácter previo a la aprobación de un puesto en la plantilla orgánica en el Ayuntamiento. El análisis y la situación de la plantilla en su conjunto junto con la posibilidad de externalizar o no externalizar el servicio; El nivel C o B al que queda adscrito en caso de que fuera implementada la plantilla orgánica y la manera de puntuar el euskera como mérito.

Entiende que es fundamental determinar las funciones del servicio a desarrollar para optar por la externalización o no del servicio, y aporta un listado de las funciones que a su juicio deberían ser incluidas como funciones propias del puesto .

Entiende que se podría llegar a un acuerdo en la definición del puesto de trabajo si quedan incluidas esas funciones y en la valoración del méritos del euskera nos ajustamos a las convocatorias tipo facilitadas por el Gobierno de Navarra con ocasión de los procesos de estabilización del personal interino de las EELL.

Manifiesta que no va retirar el Recurso de Alzada hasta que no sea aprobada la convocatoria del concurso oposición en los términos comentados , y que no lo retira en estos momentos porque "no se fía" del equipo de gobierno , y por tanto hasta que no vea aprobada la Convocatoria del Concurso oposición no retirará el Recurso.

Por ultimo quiere dejar constancia que en ningún momento ha pretendido dejar de prestar el servicio, pero que como siempre se hace todo con prisas y sin la información necesaria para toma de decisiones.

El sr Alcalde toma la palabra para manifestar que no son ciertas las acusaciones sobre la falta de información, que desde el pleno de diciembre se está anunciando en los plenos los procesos que deben abordase desde el Ayuntamiento del Valle de Yerri con ocasión de la estabilización del personal de las Entidades Locales y que de la 5 plazas existentes en el ayuntamiento se analizó el desarrollo de las cuatro vacantes, a saber; Secretaria, depende de Gobierno de Navarra, Auxiliar Administrativo y Empleado Servicios Múltiples se ha solucionado en los términos establecidos en el apartado anterior mediante un concurso excepcional de méritos con la adhesión total a la regulación del Gobierno de Navarra, ; y finalmente con el puesto de Animador sociocultural se decidió incorporarlo a plantilla orgánica para posteriormente acudir a un proceso provisión ordinaria mediante la convocatoria de un concurso oposición.
De manera transitoria, y para dar continuidad al servicio, se externalizó mediante una adjudicación directa por debajo del umbral de 15.000 €, el contrato de servicio mientras se desarrollaba el proceso selectivo, y tomara posesión la persona seleccionada
Al interponer el Recurso de Alzada, el equipo de Gobierno paralizó la convocatoria por responsabilidad, intentado llegar a un acuerdo para continuar con el proceso mediante la reunión mantenida con el Secretario y con el grupo de la oposición la semana pasada.
Indica que no es de recibo preguntar las funciones que desarrolla la animadora sociocultural después de llevar tantos años en el Ayuntamiento, que además en cualquier momento se puede dirigir al Ayuntamiento y a la Secretaría para solicitar información y que en todo caso , recuerda que la práctica habitual de interponer recursos contra los acuerdos adoptados por el grupo mayoritario entorpece la gestión de los asuntos y es una práctica poco democrática.

Se aprueba por el voto de calidad del Alcalde con 4 votos en contra en contra y 4 votos a favor

11. CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ABASTECIMIENTO A RIEZU AYUNTAMIENTO YERRI-MANCOMUNIDAD DE MONTEJURRA

Estella-Lizarra a 16 de septiembre del 2022

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, ***D. EMILIO CIGUDOSA GARCÍA*** *mayor de edad, DNI. 15839410T, en nombre y representación de MANCOMUNIDAD DE MONTEJURRA, como presidente que es de dicha entidad, domiciliada en Estella-Lizarra, Calle Bell-Viste 2 y con CIF P31-13452ª.*

DE LA OTRA, ***D. EDORTA LEZÁUN ECHALAR****, en nombre y representación del Ayuntamiento del Valle de Yerri/Dierri, como alcalde que es de dicha entidad, domiciliada en Arizala, Calle Nueva, 22 y con CIF P31-26000C*

EXPONEN:

Que el Ayuntamiento de Yerri/Dierri, a partir de ahora el Ayuntamiento, es la entidad competente de la gestión del servicio de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas en el Concejo de Riezu, a parir ahora el Concejo.

Que la Mancomunidad de Montejurra, a partir de ahora la Mancomunidad, es la entidad competente de la gestión del servicio de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas de las localidades adscritas en Mancomunidad a este servicio, no estando el Concejo entre las mismas.

Que el Ayuntamiento tiene voluntad de transferir a Mancomunidad las competencias de los servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas del Concejo y que Mancomunidad tiene voluntad de aceptarlas en base al ***CONVENIO DE CESIÓN DE COMPETENCIAS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL CONCEJO DE RIEZU*** *que ambas entidades deberán formalizar.*

Que el Ayuntamiento, titular de las obras de ***"ABASTECIMIENTO A RIEZU DESDE MANCOMUNIDAD DE MONTEJURRA"*** *que han sido incluidas provisionalmente en el PIL de Alta 2022-2025, necesita asistencia tanto Técnica como Administrativa para la gestión y ejecución de las mismas.*

Que la Mancomunidad tiene interés en que las obras se ejecuten en base a sus especificaciones técnicas y que cumplan los criterios de calidad, efectividad y eficiencia esperados por el Ayuntamiento, ya que una vez transferidas las competencias del servicio de abastecimiento, será la Mancomunidad la encargada de su mantenimiento, preservación y renovación.

*En base a lo expuesto anteriormente y a l****a Ley Foral 6/1990, de Administración Local (artículo 59), en el que se aboga por un marco de colaboración entre entidades públicas.***

ACUERDAN:

1. ***REDACCIÓN DEL PROYECTO***

Que la Mancomunidad, a través de su empresa instrumental Servicios de Montejurra S.A, se haga cargo de redactar el proyecto de las obras de "ABASTECIMIENTO A RIEZU DESDE MANCOMUNIDAD DE MONTEJURRA", incluidas provisionalmente en el PIL 2022-2025 (Abastecimiento de agua en alta) bajo la titularidad del Ayuntamiento.

2. ***SOLICITUD DE INCLUSION DEFINITIVA EN EL PIL***

Que el Ayuntamiento, si procede, aprobará el proyecto en pleno y realizará la solicitud de inclusión definitiva en el PIL antes del 16 de enero 2023.

3. ***GESTION DE AFECCIONES Y PERMISOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS***

Que el Ayuntamiento gestionará los pertinentes permisos para la ejecución de las obras con las administraciones que fueran necesarias (Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra, Departamento de Ordenación del Territorio del Gobierno de Navarra, Departamento de Obras Públicas del Gobierno de Navarra, Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, CHE, etc) y las afecciones a particulares y comunales.

4. ***LICITACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS***

Que la Mancomunidad, a través de su empresa instrumental Servicios de Montejurra S.A, se hará cargo de la redacción del pliego de licitación, que deberá ser aprobado en pleno por el Ayuntamiento, y de la gestión del proceso de licitación en base a los criterios del pliego, hasta la adjudicación de las obras.

5. CONTRATACIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS

Que el Ayuntamiento, como titular de las obras, formalizará el contrato de ejecución de las mismas con la persona que resulte adjudicataria tras el proceso de licitación.

*La estimación de coste de las obras, de conformidad con la Memoria Valorada presentada al Departamento de Cohesión Territorial del Gobierno de Navarra para la solicitud de inclusión en el PIL, es de **541.355,00 € + IVA**. Esto incluye, entre otros conceptos, la redacción del proyecto, la dirección de las obras, las afecciones y la ejecución de las obras.*

La financiación de la parte no subvencionada por el PIL, así como otros costes que se pudieran derivar de la ejecución de las obras, será sufragada a razón de un tercio por cada una de la entidades locales integrantes de la actuación , a saber , Mancomunidad de Montejurra , Ayuntamiento del Valle de Yerri y Concejo de Riezu.

6. DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

La Mancomunidad, a través de su empresa instrumental Servicios de Montejurra S.A, se hará cargo de la dirección de las obras.

7. PLAZO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

El convenio se pacta por plazo indefinido, vinculado directamente a la gestión, ejecución y liquidación de las obras objeto de convenio.

8. NORMAS PARA EL DESARRO Y SEGUMIENTO DEL CONVENIO

A petición de una de las entidades firmantes del convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento del mismo a fin de evaluar el progresivo cumplimiento del mismo, sugerir e instrumentar propuestas de actuación y servir de punto de encuentro entre ambas entidades.

La Comisión de Seguimiento no tendrá facultades resolutivas. Cualquier propuesta que implique una modificación de este convenio deberá ser aprobada por los órganos competentes de ambas entidades.

9. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Si por causas no imputables a Mancomunidad o al Ayuntamiento, falta de autorizaciones o licencias administrativas, falta de participes o garantía de financiación u otras actuaciones de terceros resultase inviable la ejecución de estas obras, quedaría resuelto el presente contrato sin valor ni efecto alguno para las partes.

12. MODIFICACION PRESUPUESTARIA.CREDITOS EXTRAORDINARIOS

El Secretario de este Ayuntamiento, en su calidad de asesor de la Presidencia, de la corporación municipal y de los órganos municipales complementarios, y a los efectos y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 322 de la Ley Foral 6/90 de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra y los artículos 173 y 174 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tiene el honor de emitir informe respecto al siguiente

Diversas cuestiones son las que presenta el supuesto controvertido que debe ser objeto de informe, con la consiguiente propuesta de Resolución a tener en cuenta por el órgano competente para resolver:

Han sido realizados una serie de gastos no contemplados en los Presupuestos del ejercicio 2022 en las partidas denominadas Conciertos musicales juventud - actividades culturales; Actividades para fomento del Euskera, Dinamización del Centro Cívico Montalban, Por todo lo expuesto, procede efectuar la Modificación Presupuestaria correspondiente, en los siguientes términos

P R O P U E S T A D E A C U E R D O

PRIMERO.- *Visto el informe emitido por el interventor, se acuerda aprobar inicialmente la modificación del presupuesto del ejercicio económico 2022 y aumentar las partidas especificadas.*

GASTOS A MODIFICAR

"CREDITO EXTRAORDINARIO"

Partida	Concepto	Cantidad
1-33400-22620	Conciertos musicales juventud - actividades culturales	23.300 €
1-33500-22620	Actividades para fomento del Euskera	4.600 €
1-33700-22750	Dinamización del Centro Cívico Montalbán	14.100 €
	TOTAL GASTO A MODIFICAR	**42.000,00**

FINANCIACIÓN:

Partida	Concepto	Cantidad
187000	REMANENTE DE TESORERIA	42.000,00 €
	TOTAL FINANCIACIÓN	**42.000,00 €**

SEGUNDO.- *Queda expuesto al público el expediente de modificación del Presupuesto General único del ejercicio económico 2022 por plazo de quince días hábiles, en el tablón*

de anuncios del ayuntamiento, a fin que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente en la secretaría y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

***TERCERO**.- En caso que no se formularen alegaciones, la modificación presupuestaria se entenderá aprobada definitivamente.*

Se somete a votación, se aprueba por unanimidad

13.- MOCION ACTUACION GRUPO LA MALA PECORA

El Grupo Municipal de independientes de Yerri presenta una Moción de Urgencia relacionada con la actuación del grupo musical "La Mala Pecora" celebrada en fiestas de Estella la pasada madrugada del 9 al 10 de agosto.

Sin entrar al debate de la propuesta, queda rechazada por el voto de calidad del Alcalde con 4 votos en contra en contra y 4 votos a favor

***RUEGOS Y PREGUNTAS.- CONTROL DE LOS ÒRGANOS DE GOBIERNO LA CORPORACIÓN** [Articulo 46.2.e) de la Ley 7/85, de 2 de abril]*

***BIOMASA,** Fernando Garayalde solicita información acerca del proyecto. El sr Alcalde recuerda en primer lugar que este proyecto está encima de la mesa desde hace mucho tiempo, y que como ya se habló en Plenos precedentes, TEDER ha recogido el testigo y ha financiado un proyecto con 50.000 € para analizar y desarrollar en la zona de Tierra Estella, centrándose tanto en la generación del combustible como la demanda de consumo. Desde Gobierno de Navarra ven con interés este proyecto cuya ubicación de la planta de Biomasa estaría en Yerri. Realizada visita de representantes del Parlamento de Navarra existe la posibilidad que sean implementadas partidas nominativas en el Presupuesto de Navarra, ejercicio 2023. En breve seremos convocados a una reunión con el Consejero de Economía para determinar la viabilidad del proyecto de la planta de biomasa que incluiría también los aspecto de gobernanza relacionados con el modelo de explotación , consumidores y productores en un ciclo de economía circular .*

INFORMACIÓN DE LA ALCALDIA

***BURUXKA** El sr Alcade Da cuenta del premio que ha recibido el proyecto Recuperación del espigamiento como valor social, o proyecto "BURUXKA" a las Buenas Prácticas en Desarrollo Local Sostenible de la Comunidad Foral de Navarra, José Ignacio Sanz Arbizu, 2021-2022; Igualmente se quiere optar al programa INOVALOCAL de la Caixa con la intención de introducir algún tipo de procesamiento de los productos recogidos en campo para que tengan mayor duración.*

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 21.15 horas del día al principio indicado, de todo lo cual, como secretario doy fe y certifico.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta acta fue aprobada, sin modificaciones, por el Pleno en sesión del día de 2021. Se extiende en seis folios del XXX a XXXX

EL SECRETARIO
Alejandro Elso Fábregas